DECRETO ALCALDICIO Nº 521

PUCHUNCAVÍ, 28.04.2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio de arriendo de camión tolva y retroexcavadora, para realizar trabajos de caminos sin pavimentar, de emergencia en localidades de la Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº1.738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 3), del Reglamento de Compras Públicas que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, que establece: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Chilecompra en 24 horas.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de Abril de 2022, el Encargado de Área Operativa, solicita la contratación del servicio de arriendo de camión tolva y retroexcavadora, para realizar trabajos de emergencia, para reparaciones de caminos sin pavimentar, afectados por el frente de mal tiempo que afectó la Comuna de Puchuncaví, requiriendo además, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo.
- Que, mediante el proceso a través de correo electrónico, de fecha 27 de abril de 2022, se solicitó la cotización respectiva a la Empresa **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, R.U.T. Nº 9.563.266-1.**
- Que, mediante Memorándum Interno Nº 45 de fecha 28 de abril de 2022, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **205**, la Directora de Administración y Finanzas, certifica la existencia del presupuesto para el presente requerimiento.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, por la necesidad de contratar el servicio de arriendo de camión tolva y retroexcavadora, para realizar trabajos de emergencia en localidades de la Comuna de Puchuncaví de la Comuna de Puchuncaví". Debido a deterioros en los caminos afectados por el frente de mal tiempo que afectó la comuna. Esta situación, generó una serie de incidentes por las dificultades que se ocasionaron para el tránsito de vehículos y peatones, vecinos de los sectores afectados. Por lo que es de suma urgencia reparar de forma inmediata este problema.

D E C R E T O

1) **AUTORÍCESE,** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para contratar el **"Servicio de arriendo de camión tolva y retroexcavadora, para reparaciones de caminos sin pavimentar, afectados por el frente de mal tiempo que afectó la Comuna de Puchuncaví;"**, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2) **CONTRÁTESE,** el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, Rut. Nº 9.563.266-1,** por un monto de **$ 4.165.000.-** (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos), IVA incluido.

3) **ADJÚNTESE,** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.

4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO E. AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
4.- Área Operativa
MEAN/JCGR/PCO/EFPP/BMBA/VAG/HVC/EVV/bpv.-

ANT.: No hay

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 45-22 / FECHA: 28.04.2022

DE: DIRECTOR DE ADQUICISIONES

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de contratar el servicio de arriendo de 10 días de camión tolva y 80 horas máquina retroexcavadora, solicitada de manera imperiosa por el jefe de Área Operativa a través de correo electrónico de fecha 27.04.2022, para reparación de forma urgente de caminos sin pavimentar de la comuna de Puchuncaví, los cuales se vieron severamente dañados con el frente de mal tiempo que afectó la comuna, el pasado martes 26 y miércoles 27 de abril 2022. Generando dificultades para el tránsito de vehículos como peatones de los sectores afectados. Vengo a solicitar a usted gestionar la realización del trato directo, bajo la vía de emergencia.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 3, del Reglamento de Chilecompras, establece que "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicios de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", procede la contratación o trato directo con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico chilecompra en 24 horas.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVÍ

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.-Dirección Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
EVV/bpv